

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia de Blanca Inés Romero Cruz, Edgar Romero y Fabián Mauricio Chibcha Romero contra Herederos de María Irene de Jesús Vargas y, demás Personas Indeterminadas.

Radicado: 110013103 009 2021 00394 00.

Secuencia: 26857 del 28/10/2021, **hora:** 12:52 p.m.

Ingresó: 14/12/2021.

Revisada la documental que antecede, se advierte que la parte demandante no cumplió con las cargas procesales advertidas en el auto inadmisorio de la demanda proferido el 1 de diciembre de 2021; en atención a lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia (artículo 90 CGP).

Segundo: Por secretaría, déjese constancia de la presente decisión en los libros del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11a272fe3b5ea8bb968aec46720341ed67f3d74934bb68440ffb18bf9ad9b8b6

Documento generado en 20/01/2022 07:59:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>